PREGUNTAS FRECUENTES

Instituciones de vinculación tecnológica

Ministerio de Producción y Trabajo
Presidencia de la Nación

PREGUNTAS FRECUENTES

Instituciones de vinculación tecnológica

1. ¿En qué porcentaje se incrementa el beneficio con la incorporación del proyecto de inversión destinado a la mejora de la productividad, calidad y la innovación en los procesos y productos?
Podrá incrementarse el monto solicitado del bono fiscal (por facturación) hasta un 15% de su cuantía con la presentación de un Proyecto de Inversión, y se computará hasta un equivalente al 70% del valor de las inversiones realizadas. (Ver pregunta N°11)

2. ¿El N° de inscripción que solicita la DDJJ de IVT es el número mencionado de habilitación de UVT?
Efectivamente, es el número de Unidad de Vinculación Tecnológica habilitada por Resolución N°254/10 de la ANPCyT.

3. ¿El código de proyecto quien lo asigna?
Lo asigna la empresa junto con la IVT, pero se debe mantener el mismo para cada proyecto en las distintas presentaciones de solicitudes de bonos.

4. ¿Instituciones de Vinculación Tecnológica es lo mismo que Unidad de Vinculación Tecnológica?
IVT incluye a las UVT y a los organismos o entidades inscriptas en el Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT).

5. ¿Cuál es el compromiso operativo o financiero que le implica a la IVT firmar la DDJJ?
La firma de los documentos por parte de la UVT conlleva una corresponsabilidad en relación al beneficio solicitado sobre las inversiones realizadas por la empresa. La UVT tiene la responsabilidad de acompañar y evaluar los proyectos, así como también certificar que las inversiones presentadas al beneficio cumplen con los requisitos normativos, fueron efectuadas y abonadas, y tienen directa relación con el avance del proyecto.

6. ¿Está previsto un canon a la IVT por esta gestión?

La relación contractual entre las empresas y las IVT no está reglamentada ni prohibida por este régimen de beneficio fiscal. No está previsto un canon, esto queda librado a la definición entre las partes.

7. ¿La misma IVT puede prestar asistencia como IVT y brindar los servicios tecnológicos necesarios en el marco del mismo proyecto?

Si. Puede funcionar como IVT y como prestadora de servicios tecnológicos en el mismo proyecto de inversión desarrollado por la empresa. Los servicios tecnológicos son objeto de beneficio pero la intermediación como IVT no lo es.

8. ¿Quién indica la IVT que debe prestar asistencia?

La IVT la selecciona la empresa. Es posible encontrar el listado de las IVTs autorizadas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en su página web: **http://www.agencia.mincyt.gob.ar/frontend/agencia/post/415-.**

9. ¿La IVT tiene que ser de la misma localidad/provincia de donde es la empresa?

No. Puede ser de cualquier parte del país independientemente de donde es la empresa. Asimismo, como la IVT lleva adelante la certificación del avance de las inversiones es imprescindible tener en cuenta este tema a la hora de seleccionar la misma.

10. ¿Se puede prescindir de la certificación de la IVT?

No. Es un requisito para contar con incremento solicitado por proyectos de inversión.-

11. Ejemplo de cálculo total del bono único a percibir fuera y dentro del tope del 15%.-

	Caso 1 (se pasa del tope)	Caso 2 (dentro del tope)
BONO SOLICITADO	100	100
INVERSIÓN PROYECTO	30	10
RECUPERO INVERSIÓN	21	7
TOPE REINTEGRO 15%	**15%**	**15%**
BONO ÚNICO Y TOTAL A PERCIBIR	115	107

¿Cómo realizar las presentaciones?

12. ¿La solicitud por INCREMENTO DE BONO DE BIENES DE CAPITAL POR INVERSIÓN TECNOLÓGICA se presenta junto con la solicitud de bonos de bienes de capital por facturación?

Si, en la misma carga de la solicitud de bonos se solicita el incremento y se cargan los formularios vinculados al proyecto de inversión tecnológica para el incremento del porcentaje del bono fiscal.
Las presentaciones de solicitudes de bonos son trimestrales. Son 90 días a partir de la última presentación que realizó cada una de las empresas.

13. ¿Quién realiza la carga de los formularios en el sistema TAD?

La carga de todos los formularios la realiza la empresa con la presentación de la solicitud de bonos mediante TAD, la IVT deberá darse de alta en el sistema TAD para poder acompañar a la empresa en el trámite aquí detallado y llevar adelante la firma conjunta de los formularios. Si la empresa carga en el sistema un documento que no es el aprobado por la IVT, esta debe rechazar la tarea y solicitarle que suba al TAD el documento correcto.

14. ¿La DDJJ de las Instituciones de vinculación tecnológica se presenta solo una vez o cada vez que se presenta la solicitud del bono?

Se presenta siempre que se realiza la presentación de solicitud de bonos y los avances del proyecto de inversión en cuestión. Puede ser la misma, pero se debe adjuntar siempre, en cada solicitud.

15. ¿Si la IVT presta servicios tecnológicos en el marco del proyecto, la empresa puede efectuar el reintegro de los mismos?

Los servicios tecnológicos prestados por la UVT entran en los costos de la inversión, no así los honorarios vinculados a su labor como Institución de vinculación. Estos últimos no son reconocidos por el Régimen.

16. ¿La empresa puede presentar más de un proyecto de inversión a la vez?
Si. Se puede presentar más de un proyecto de inversión por solicitud. Es importante que tengan en cuenta que la Declaración Jurada (si es la misma IVT) no será necesario que la presenten dos veces. Además, sólo se presenta una planilla de inversiones de proyecto por solicitud, y ahí se identifica a qué proyecto corresponde cada factura. Esta planilla sólo la sube la empresa, sin firma de la IVT.

17.¿Los comprobantes vinculados al proyecto de inversión tecnológica presentados serán solicitados por el Régimen en algún momento?
Si, serán solicitados en la Auditoría realizada a la empresa junto con la verificación de los comprobantes de venta (facturación de la empresa) presentados en la solicitud de bonos, así como el resultado generado por la inversión. Se solicitará toda aquella documentación mencionada en los formularios vinculados al proyecto de inversión. El resultado de las tareas de verificación y control, tanto en el control previo a la entrega del bono (si es que le corresponde a la empresa en cuestión) o en el proceso de Auditoría post entrega del mismo determinará los eventuales montos de ajuste que serán aplicados en la próxima solicitud presentada por la empresa. -

18. ¿Es posible, en caso de no contar con recibos presentar comprobante de transferencia y/u orden de pago?
Si. Es posible presentar a la Auditoría que se le realizara a la empresa órdenes de pago o transferencias en vez de recibos pero los mismos deben estar directamente vinculados e identificados con los comprobantes/facturas que se presentan en la planilla del proyecto de inversión.-

19. Puntos a tener en cuenta en la presentación de los comprobantes en el proyecto de inversión:
.Los comprobantes deben ya estar pagados en un 100% por la empresa.
.Los comprobantes pueden ser presentados más de una vez en distintas solicitudes: por ejemplo, pueden solicitar el 50% del reintegro en la primera solicitud, 25% en la segunda y el otro 25% en la tercera.
.No hay porcentajes establecidos vinculados a servicios contratados-maquinaria incorporada.
.Se aceptan servicios contratados en el exterior, la carga de los comprobantes podrá efectuarse sin especificar CUIT y CAE. – Se clasifican con la letra E.
.La carga de los montos es sin impuestos, solo se incluyen los mismos en la carga del TOTAL DE COMPROBANTE.

20. ¿Qué fecha deben tener los comprobantes de inversión para poder ser presentados en el Régimen?
Todos los comprobantes presentados deben estar fechados, y corresponder con inversiones efectuadas, a partir del 1° de enero del 2019.

21.¿Las facturas de los servicios que se presentan sobre el proyecto de innovación pueden ser A, B o C?
Puede ser de cualquier tipo, y debe estar la razón social de la institución que presta el servicio, así como también la descripción del servicio que se está desarrollando.

22. ¿Los prestadores de servicios tecnológicos pueden ser monotributistas o responsable inscriptos?
Si. Mientras el servicio se encuentre encuadrado en el proyecto de inversión presentado pueden incluirse los servicios de monotributistas.

23. ¿Mencionados servicios prestados por personas físicas se incluyen en la DDJJ que presenta la IVT?
No. Los servicios presentados por las personas físicas no deben incluirse en la DDJJ presentada por la IVT. Sin embargo deben certificar los servicios presentados por los mismos en los demás formularios.

24. ¿Hay tiempo límite para presentar las solicitudes de bonos con proyectos de inversión?
Según el Decreto N°196/2019 prórroga y modificatorio del Decreto N°379/2001 podrán presentarse los comprobantes emitidos hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive hasta el 31 de marzo del 2020.

25. ¿Cual es el tiempo de evaluación de las solicitudes de bonos presentadas?
La evaluación de las solicitudes varía según la empresa que presente. Ya que los tiempos son diferentes para aquellas que cuentan con proceso de verificación y control sobre los bonos en trámite o las que no cuentan con el mismo.
Cabe aclarar que se establece por normativa que las empresas que no hayan percibido al menos dos bonos en el marco del Régimen dentro de los 24 meses previos a la solicitud y/o no hayan presentado al menos dos solicitudes dentro del mismo tiempo estarán sujetas al procedimiento de verificación y control de la solicitud por el área de Auditoría antes mencionado, esto ampliará el tiempo de evaluación de la solicitud de bonos presentada. Para el caso de las empresas que no cuenten con el procedimiento de verificación y control se puede establecer una mediana de 45 días aproximadamente .

Posibles casos de proyecto de Inversión

26. ¿La obra civil necesaria para hacer alguna adecuación o ampliación en la planta pueden ser consideradas en el proyecto de inversión?
No, las obras civiles no serán consideradas.

27. ¿La compra de maquinaria puede ser considerada en el proyecto de inversión presentado?
La simple compra de una máquina no es considerada, salvo que se encuentre enmarcada en un proyecto de mejora de la productividad, la calidad, y la innovación en procesos y/o productos y junto con inversiones adicionales.

28. ¿Las capacitaciones pueden incluirse en los costos del proyecto de inversión?
Las capacitaciones que no tengan vinculación con algún servicio tecnológico y/o puesta a punto de maquinaria incorporada especificada en el proyecto de inversión no serán consideradas.

29. ¿Los insumos necesarios para el desarrollo de prototipos, pruebas y controles pueden ser considerado en el proyecto de inversión?
Si. La compra de material para el desarrollo de prototipos serán reconocidos por el Régimen siempre que se especifique que efectivamente se utiliza para el desarrollo de los mismos.

30. ¿Se pueden computar como gastos de inversión las horas de mano de obra de especialistas y técnicos propios de la empresa?
No. No es posible solicitar el reintegro de los gastos de recursos humanos propios de la empresa en el marco del proyecto de inversión.

31. ¿La Consultoría en Certificaciones de normas IRAM/ISO entra en costos de proyecto de inversión?
Si. Debe quedar claro que la misma es parte del proyecto de Certificación de las normas podrán ser consideradas.

32. ¿Las “Licencias” son contempladas por el Régimen en el marco de un proyecto de inversión?
No. Por ejemplo: los costos por patentamiento no pueden presentarse ante el Régimen para su reintegro. No así la compra de una patente, que si se encuentra sujeta de beneficio.

33. ¿La instalación de equipos de energía renovables puede presentarse en el Régimen como un proyecto de inversión?
Las mejoras e innovación en eficiencia energética (por ejemplo la compra de panele solares e instalación de los mismos) es tomado como una inversión destinada a la mejora de la productividad, la calidad y la innovación en procesos y productos. Cabe mencionar que para la presentación del mismo se debe presentar por separado el diseño de la instalación que debe incluir la cantidad, tipo de paneles y su ubicación; la instalación propiamente dicha y los paneles.

34. ¿Diseño y desarrollo de nuevos modelos o matrices es un caso posible de ser presentado ante el Régimen como una inversión destinada a la mejora de la productividad?¿Qué es lo que hay que tener en cuenta a la hora de contratar este servicio?
Si. Con el objetivo de ampliar la capacidad productiva de la empresa es posible llevar adelante este tipo de desarrollo. Hay que tener en cuenta a la hora de contratar mencionado servicio que la empresa proveedora no esté incluida en el Régimen como beneficiaria.

35. ¿Los proyectos de inversión deben estar totalmente vinculados al bien de capital que se presenta en el Régimen?
No es necesario que estén absolutamente vinculado, pero sí que tengan relación con los procesos productivos que involucran a los bienes presentados en el Régimen. Por ejemplo, el desarrollo de una nueva línea de producción de un bien que no es beneficiado por el Régimen no es un proyecto de inversión contemplado. Mientras que, por ejemplo, la instalación de equipos de energía renovable que brindan mejoras e innovación en eficiencia energética de la producción de la planta en general si está contemplado por el Régimen.

36.¿Pueden presentarse proyectos de inversión que ya se encuentren en desarrollo?
Si, se pueden presentar proyectos de inversión en innovación tecnológica ya en desarrollo.
Asimismo, se debe tener en cuenta que los comprobantes deben corresponder con inversiones efectuadas a partir del 1° de enero del 2019.-

37. ¿Si la empresa cuenta con fondos de programas municipales, provinciales y/o nacionales para el desarrollo de un proyecto de inversión, puede solicitar el beneficio también?

Si. La empresa puede solicitar el beneficio aunque ya cuente con otro tipo de aporte, no son incompatibles, siempre que el beneficio nacional no sea directo y no reembolsable. Asimismo solicitamos consultar previamente a la presentación para poder analizar cada caso puntualmente.

38. ¿Cuáles son los bienes de capital alcanzados por el Régimen? ¿Dónde los puedo encontrar?

Las posiciones arancelarias de los bienes de capital beneficiados por el Régimen se encuentran en el anexo adjunto al Decreto n° 229/2018.- También lo pueden encontrar en la página web:
https://www.argentina.gob.ar/acceder-un-bono-por-fabricar-bienes-de-capital

39. Tengo dudas o inquietudes de cómo realizar las presentaciones ¿dónde debo contactarme?

El mail de asistencia a las Instituciones de Vinculación tecnológica es: dapitecnologica@produccion.gob.ar
Si tengo problemas con el TAD debo contactarme al mail: mesadeayudatad@modernizacion.gob.ar
Para consultas de las empresas el mail es: dapi@produccion.gob.ar

40. ¿Cómo se deben verificar los datos cargados en la planilla de inversión de proyecto antes de su presentación?

Antes de realizar la presentación mediante TAD de la planilla de inversión de proyecto, el archivo debe ser cargado en el **SIMULADOR I+D** que se encuentra en la página web de la Secretaria de Industria: http://bksim.produccion.gob.ar/ , allí se verificarán los datos cargados en la misma.